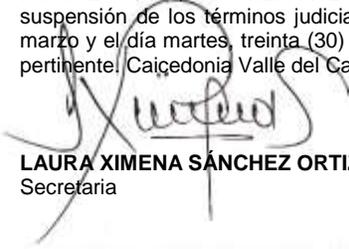


SECRETARÍA (Constancia): Se deja en el sentido de informar que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia sanitaria suscitada en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, se ordenó la suspensión de los términos judiciales, salvo las excepciones previstas en los mismos, entre el día lunes, dieciséis (16) de marzo y el día martes, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), inclusive. Paso a despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Julio 1º de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 1008

Proceso: *Fijación de Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas*
Demandante: *Claudia Viviana Quintero Quiceno*
Demandado: *Fernando López Arenas*
Radicado: *76-122-40-87-001-2019-00023-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho fijar fecha y hora a efecto de que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón a que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), se ordenó la suspensión de los términos judiciales, entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, inclusive; dado que dentro de ese interregno se tenía previsto continuar con el transcurso de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, sin que su realización fuera posible, se impone la necesidad de reprogramarla.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

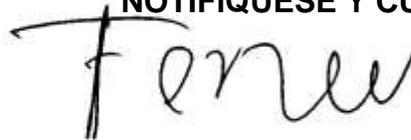
Primero.- CITAR a las partes para que concurran a la realización de la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de este Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas; promovido por la Señora Claudia Viviana Quintero Quiceno, en contra del Señor Fernando López Arenas.

Para tal fin se señala el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00pm).**

ADVERTIR que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Segundo: REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, para que absuelvan los respectivos interrogatorios de parte que este Despacho les formulará, con advertencia de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, que su inasistencia injustificada acarrea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 022

Del Auto anterior **1008** de fecha **septiembre 11-20**
Hoy, **septiembre 14-20** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria